



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C 18 de septiembre de 2018

SDM-SC- 196643

Señor:

JUAN NEPONUCENO ROA TUTA

Carrera 18 C No. 50 A – 15 Sur

Teléfono: 3003165601

La Ciudad

REF. CUMPLIMIENTO FALLO ACCIÓN DE TUTELA 2018-148 - ALCANCE SDM 202831 DE 2018.

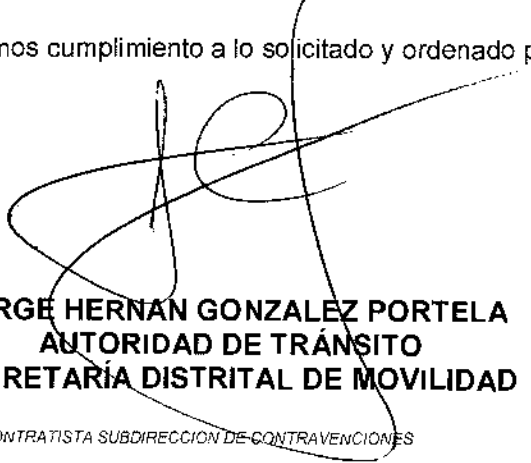
Respetado ciudadano,

En atención al radicado de la referencia y con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado, nos permitimos remitir adjunto a la presente copia de la respuesta generada a través de los radicados **SC 185742**, atendiendo a lo solicitado mediante derecho de petición radicado bajo el **SDM 202831**.

No obstante, le informamos que, dicha respuesta de radicado **SC 185742**, fue enviada el día 04 de septiembre de la presente anualidad a la dirección por usted suministrada la cual la cual corresponde a la **Carrera 18 C No. 50 A – 15 Sur en Bogotá**, pero fue devuelta por la empresa de mensajería por la causal dirección "Destinatario desconocido", hecho este que impidió la entrega sin que pueda considerarse con un factor atribuible a la administración.

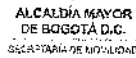
En los anteriores términos damos cumplimiento a lo solicitado y ordenado por el juez de tutela.

Bogotá, mejor para todos



JORGE HERNÁN GONZÁLEZ PORTELA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTÓ JESSICA GONZÁLEZ FLOREZ – CONTRATISTA SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
Anexo: LO ANTERIOR EN CINCO (05) FOLIOS



URGENTE

Bogotá D. C., 04 de septiembre de 2018

D.D.
Casa 2 piso 0 11 SEP 2018
FAZOL ante Jordán
p Blanca.

Respetado Señor Juan:

Los comparendos enunciados fueron debidamente notificados en vía de conformidad con la Ley 789 de 2002, en la cual en su artículo 2º establece que el comparendo es la "orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción", situación que se surtió en los órdenes de comparendo sub-judice, razón por la que se encuentran notificados tal y como lo prevé el artículo 135 C.N.T.

...La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía

[illegible]

04 SEP 2018

SDM-SC- 185742

Bogotá D.C., 04 de septiembre de 2018

Señor:
JUAN NEPONUCENO ROA TUTA
Carrera 18 C No. 50 A – 15 Sur
Teléfono: 3003165601
La ciudad

REF. ACCIÓN DE TUTELA 2018-148 - ALCANCE SDM-202831/2018.

Respetado Señor Juan:

En atención al radicado de la referencia el cual fue puesto en conocimiento de esta Subdirección a través de la acción de tutela de radicado **2018-148**, mediante el cual solicita entrega de la documentación referente a las órdenes de comparendo No. **11001000000001288582 y 13174464**, a continuación, nos permitimos indicar lo siguiente, respecto a lo que le compete a la Subdirección de Contravenciones de Tránsito:

Los comparendos enunciados fueron debidamente notificados en vía de conformidad con la Ley 769 de 2002, en la cual en su artículo 2º establece que el comparendo es la "orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción", situación que se surtió en las órdenes de comparendo sub-judice, razón por la que se encuentran notificados tal y como lo prevé el artículo 135 C.N.T.

"...La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono..."

Para el caso en concreto las notificaciones de la imposición de los comparendos se realizaron en vía, tal como se vislumbra en las ordenes de comparendo adjuntas a la presente en donde podrá evidenciar que fue debidamente identificado en las casillas No. 8 y 10 respectivamente, señalándolo así como presunto infractor del comparendo, de igual manera podrá verificar que los mismos se encuentran firmados por usted donde se evidencia el conocimiento de dichas situaciones, conforme lo preceptuado por el artículo 135 C.N.T.

[Firma]

Página 1

[Firma]
24 SEP 2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Así las cosas, de acuerdo a lo solicitado, encontrará adjunto a la presente en cinco (05) folios, copias de las ordenes de comparendo en mención y copia de las resoluciones sancionatorias por la comisión de la respectiva infracción de tránsito.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"

JORGE HERNAN GONZALEZ PORTELA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTO JOHANNA CUBIDES WILCHES – CONTRATISTA
Anexo: Lo enunciado en cinco (05) folios

COPIA
13/07/2014
14:00



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría
Movilidad

ESTACIÓN METEOROLÓGICA
DE TRÁNSITO



1 10 01 00 00 00 00 12 88 58 2

ORDEN
DE COMPARENDO NACIONAL N° 11001000000001288582

T. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA								MINUTOS	
2011	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
24	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18
	10	11	12		16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

1. TIPO DE VIA		2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KILOMETRO DÓNDE, DIRECCIÓN)		MUNICIPIO		LOCALIDAD O COMUNA	
VIA PRINCIPAL		VIA SECUNDARIA					
NÚMERO D. NOMBRE		NÚMERO D. NOMBRE					
9		134		Bogotá		E-I	

3. PLACA (MARQUE LETRAS)															
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P

4. PLACA (MARQUE LETRAS)										5. LETRAS (MOTOS)				6. CÓDIGO DE INFRACCIÓN									
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

7. TIPO DE VEHÍCULO				8. CLASE DE SERVICIO			
BICICLETA O TRICICLO				DIPLOMÁTICO			
TRACCIÓN ANIMAL				OFICIAL			
AUTOMÓVIL				PARTICULAR			
CAMPERO				PÚBLICO			
CAMIONETA							
MICROBUS							
BUSETA							
BUS							
BUS ARTICULADO							

9. MODALIDAD DE TRANSPORTE			
PASAJEROS			
MIXTO			
CARGA			

9.1. TRANSPORTE DE PASAJEROS			
COLECTIVO			
INDIVIDUAL			
MASIVO			
ESPECIAL			
ESCOLAR			
ASALARIADO			
DE TURISMO			
OCASIONAL			

10. DATOS DEL INFRACTOR			
C.C. T.I. C.E. PASAJERO			
80502537			

11. TIPO DE INFRACCIÓN			
CONDUCTOR			
PEATÓN			
PASAJERO			

12. LICENCIA DE TRÁNSITO			
ORGANISMO DE TRÁNSITO			
NÚMERO DEL DOCUMENTO			

13. PROPIETARIO			
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS			
Juan Neponcesno Roca			
DIRECCIÓN			
Tou E No 162 53			
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA			
TELÉFONO Fijo Y/O CELULAR			

14. DATOS DE LA EMPRESA			
NOMBRE DE LA EMPRESA			
NIT			

15. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO			
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS			
Antonio Armentes Lara			
DIRECCIÓN			
TELÉFONO Fijo Y/O CELULAR			

16. DATOS DE LA INFRACCIÓN			
PATIO N°			
DIRECCIÓN DEL PATIO			

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO			
No respeto los señalamientos de tránsito.			
Tipo de infracción: Conductor			

18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE			
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS			
C.C. No.			
DIRECCIÓN			
TELÉFONO			

19. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO			
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO			
FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR			
FIRMA DEL TESTIGO			

20. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO			
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO			
FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR			
FIRMA DEL TESTIGO			

21. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO			
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO			
FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR			
FIRMA DEL TESTIGO			

22. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO			
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO			
FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR			
FIRMA DEL TESTIGO			

23. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO			
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO			
FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR			
FIRMA DEL TESTIGO			

24. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO			
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO			
FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR			
FIRMA DEL TESTIGO			

ORIGINAL

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
SUPERCARRETERA CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No.512181
COMPARENDO No. 1288582
FECHA COMPARENDO: 09/24/2011
INFRACCIÓN: A5
INFRACTOR JUAN NEPONUCENO ROA TUTA
CEDULA DE CIUDADANIA No.80502537

Bogotá D. C., 11/09/2011, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del señor (a) JUAN NEPONUCENO ROA TUTA con C.C. No 80502537

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 09/24/2011 le fue notificada la orden de comparendo No.1288582, por la infracción: A5, 'No respetar las señales de tránsito,' del Art. 131 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 al señor(a) JUAN NEPONUCENO ROA TUTA con C.C.80502537
DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del ciudadano JUAN NEPONUCENO ROA TUTA, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, 'Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados'

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Así mismo por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública.

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de investigación, como es el caso de la aceptación tacita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) JUAN NEPONUCENO ROA TUTA se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No. 1288582., cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 'La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere'. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aporte ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valaderos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción A5, del Art. 131 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, que dice 'No respetar las señales de tránsito'.

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) peatón (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba transitando, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica

la infracción A5, que dice Transitar 'No respetar las señales de tránsito'. conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la Ley 1383 de 2010.

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2.002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulan vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21. Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

A. 'Será sancionado con multa equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor de un vehículo no automotor o de tracción animal que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones':

A5 'No respetar las señales de tránsito'

En virtud de lo expuesto,

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a JUAN NEPONUCENO ROA TUTA identificado con cédula No. 80502537 respecto la orden de comparendo No. 1288582.. código de infracción A5, que dice: 'No respetar las señales de tránsito' imponiéndole una multa de CUATRO (04) salarios mínimos diarios equivalentes a SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS.WCTE (\$ 71400), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C. conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

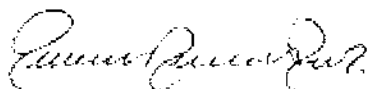
SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 C.N.T.T.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

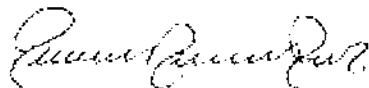
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA BEATRIZ GARCIA HERNANDEZ

AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C 9, a los días. del mes NOVIEMBRE del año 2011., se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



ANA BEATRIZ GARCIA HERNANDEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD



Secretaría de
TRÁNSITO Y TRANSPORTE
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
FONDO DE EDUCACIÓN Y
SEGURIDAD VIAL S.T.T. FONDAIT

ESTACIÓN METROPOLITANA
DE TRÁNSITO



13174464

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL N° 13174464

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



1. FECHA Y HORA

DÍA	MES				HORA								MINUTOS	
	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
25	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA KILÓMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

VIA PRINCIPAL		VIA SECUNDARIA			
TIPO VIA	NÚMERO O NOMBRE	LETRA CARDINAL	TIPO VIA	NÚMERO O NOMBRE	LETRA CARDINAL
AV. CL. CR. AUGUSTO TR.	1254		AV. CL. CR. AUGUSTO TR.	175	

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. LETRAS (motoc)

A	B	C	D
---	---	---	---

6. MATRICULADO EN:

--	--	--	--

7. CÓDIGO DE LA INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	A	5	6	7	8	9

8. TIPO DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	TRACTOCAMIÓN
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. CLASE DE SERVICIO

DIPLOMÁTICO	CONSULAR	OFICIAL
PARTICULAR	PÚBLICO	OTRO

10. DATOS DEL INFRACTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
CC 9 00 502 537	
LICENCIA DE CONDUCCIÓN	
CATEGORÍA	
EXPEDIDA	YENCE
NOMBRES Y APELLIDOS	
JOHN P. Roca T. H. S.	
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	
TRANS 8 #1626-57/6203184	

11. LICENCIA DE TRÁNSITO N°

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

12. EMPRESA DE TRANSPORTE

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

13. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS		ENTIDAD
JOHANA WILMA		RONAC
PLACA N°	76268	

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE POLICÍA VIAL DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARGAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN COHECHO).

14. INNOVACIÓN

CAJON	TALLER	PARQUEADERO
-------	--------	-------------

15. OBSERVACIONES

10 años 20 Chaleco reflectivo
neg 769701

16. DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES EL INFRACTOR DEBERÁ PRESENTARSE PARA SER ESCUCHADO EN AUDIENCIA PÚBLICA EN LAS OFICINAS DE TRÁNSITO.

17. EL INFRACTOR TIENE DERECHO A NOMBRAR APODERADO EN ASÍ LO DESHA Y EN LA AUDIENCIA SE PRACTICARÁN LAS PRUEBAS QUE SOLICITE

FIRMA DEL AGENTE	FIRMA DEL CONDUCTOR	FIRMA TESTIGO
------------------	---------------------	---------------

Bajo GRAVEDAD DE JURAMENTO	C.C. No.	C.C. No.

**SECRETARIA DISTRITAL DE LA MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
SUPERCARRETERA CALLE 13 N° 37-35**

RESOLUCIÓN No. 443292
COMPARENDO No. 13174464
FECHA COMPARENDO 10/25/2007
CODIGO INFRACCION: 6
DESCRIPCIÓN INFRACCION: TRANSITAR SIN LOS DISPOSITIVOS LUMINOSOS REQUERIDOS
NOMBRE INFRACITOR: JUAN NEPONUCENO ROA TUTA
CEDULA DE CIUDADANIA 80502537

En Bogotá D. C., a los (13) del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL SIETE (2007), siendo el onceavo día hábil siguiente a la fecha de imposición de la Orden de Comparendo No. 13174464, día señalado en diligencia anterior, se procede a continuar con la audiencia pública relacionada con el comparendo de la referencia, codificado con la infracción anotada y extendido por el agente de policía de tránsito al conductor de un vehículo no automotor, en la que le ordenó presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, haciendo caso omiso el conductor a tal ordenamiento, y como quiera que el inculcado no compareció dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del comparendo, ni aportó excusa justificada de su inasistencia, surtidos los trámites de conformidad con los artículos 134, 135 y 138 de la Ley 769 de 2002 y teniendo en cuenta que al no comparecer el presunto infractor, se entiende aceptada la comisión de la conducta imputada, la Subdirección de Contravenciones de Tránsito procede a emitir el fallo correspondiente dentro de esta diligencia, sancionando la contravención con la multa aumentada al doble de su valor de conformidad con el inciso segundo del artículo 135 del Código Nacional de Tránsito. Por lo expuesto anteriormente y en uso de sus atribuciones legales, la Autoridad de Tránsito,

RESUELVE:

PRIMERO : Declarar contraventor del reglamento de tránsito al (la) señor (a) JUAN NEPONUCENO ROA TUTA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80502537 por violación a la norma contemplada en el artículo No. 94, del Código Nacional de Tránsito, codificada con el número de infracción 6, la cual corresponde a (TRANSITAR SIN LOS DISPOSITIVOS LUMINOSOS REQUERIDOS) ; imponiéndosele multa de (CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS) (\$115700) moneda legal, equivalente a (OCHO) (8) salarios mínimos diarios legales vigentes.

SEGUNDO : Dar aplicación al artículo 140 de la Ley 769 de 2002 -Código Nacional de Tránsito- en cuanto a que el organismo de tránsito podrá hacer efectiva la multa a través de la jurisdicción coactiva, con arreglo a lo que sobre ejecuciones fiscales establezca el Código de Procedimiento Civil.

TERCERO : En firme la presente providencia remítase a la oficina de cobro coactivo ó en caso de verificarse el pago archívese.

CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición interpuesto y sustentado en esta diligencia, conforme con los artículos 134 y 142 de la Ley 769 de 2002.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LIDIA YOLANDA SANTAFE

**LIDIA YOLANDA SANTAFE ALFONSO
AUTORIDAD DE TRÁNSITO**

En Bogotá, D. C., hoy 13 de NOVIEMBRE de DOS MIL SIETE se deja constancia que la presente providencia queda en firme y se encuentra debidamente ejecutoriada.

EL SECRETARIO

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. JORGE HERNAN
GONZALEZ PORTELA